



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 258 -2018-MPH/GT**

Ayacucho,

23 JUL 2018

**VISTOS:**

La solicitud de Cambio de Registro de una Empresa a otra (DESAFILIACIÓN) con Registro N° 3953, de fecha 21 de febrero de 2018, presentado por el señor **NEISER JERI FLORES**, propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° **Y1-7019** y el Informe Técnico N° 101-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 11 de junio de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "*Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

-----  
*Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; y, numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".*

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, la Ley N° 27189 en su artículo 3° señala: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A, señala: "Para prestar el servicio de Transporte Público Especial se requiere el permiso de operación emitido por la Gerencia Municipal previa inscripción del transportador autorizado en el Registro Municipal de Vehículos Menores".

Que, respecto a la Libre Desafiliación, la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A, en su **Artículo Tercero** expresa: "El cambio de una Empresa a otra, podrán realizar únicamente aquellas unidades vehiculares que estén dentro de las 1100 unidades de vehículos menores mototaxis así como solamente dentro de las 30 Empresas Autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, las empresas que resulten con unidades disminuidas o aumentadas por el Procedimiento Administrativo denominado "cambio de una Empresa a otra", quedarán con el padrón resultante del procedimiento administrativo mediante Resolución Gerencial de la autoridad competente".

Que, el administrad (propietario del vehículo menor de placa de rodaje N° **Y1-7019**), ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH/A. Asimismo, adjunta el Recibo N° 002-000000032529, de fecha 21 de febrero de 2018, pago por concepto de Libre Desafiliación, la suma de S/. 71.30 soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 101-2018-MPH-GT/51-52, de fecha 11 de junio de 2018, el señor **ÁNGEL ALBITES LLANTOY**, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que el vehículo de placa Y1-7019 se encuentra dentro del Padrón Oficial de la **Empresa de Servicios Múltiples Señor de la Justicia S.R.L.**, autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2017-MPH/GT. Por lo que, recomienda se declare admisible la libre desafiliación del vehículo de placa Y1-7019.



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) al vehículo menor de placa de rodaje N° **Y1-7019**, de propiedad del administrado **NEISER JERI FLORES**, para continuar prestando el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, formando parte de la flota vehicular de la **Empresa de Mototaxis "DESPERTAR UNION" E.I.R.L.**, empresa autorizada con Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2013-MPH/GM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el vehículo menor autorizado para el Cambio de Registro en el Padrón Oficial de la Municipalidad de Vehículos Menores – Mototaxis (DESAFILIACIÓN) cuenta con características determinadas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

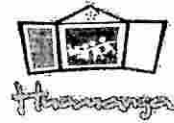
N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	TIPO	N° DE MOTOR	N° DE SERIE
1	Y1-7019	2008	NEISER JERI FLORES	4T	AAMBRD29572	MD2AM07N99WD00170

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que a partir de la expedición del presente acto administrativo la **Empresa de Servicios Múltiples Señor de la Justicia S.R.L.**, contará con cuarenta y uno (41) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total, asimismo la empresa citada en el artículo primero contará con diecisiete (17) unidades vehiculares menores (mototaxis) adscritos en total, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Padrón de la Empresa de Mototaxis "DESPERTAR UNION" E.I.R.L.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PLACA	PROPIETARIO	MOTOR	AÑO	
1	Y1-6385	FLORES PAUCCA CARLOS	2T	2002	
2	MS-2412 Y2-7742	CORONADO BENDEZU HEBER	2T	2002	
3	MG-37361	HUARANCCAY LIZARBE PAULINA	4T	2003	
4	MG-52830	HUARANCCAY LIZARBE PAULINA	4T	2004	
5	MG-52828	HUARANCCAY LIZARBE PAULINA	4T	2004	
6	MS-2471	CURI AYME ROSA	2T	2002	
7	MG-27635	BEDRIÑANA SOLIER ELIZABETH	2T	2002	
8	NP-3835	HUAMANI MOROQUILCA ISIDRO	2T	2002	
9	MG-42562	ELON PAREJA ZANABIO	2T	2004	
10	MS-2564	SANCHEZ BEDREGAL MARIA DOLORES	2T	2002	
11	MG-80181	OCHOA ALLPACCA DIANA	2T	2005	
12	MS-2406	FERNANDEZ HUAYLLA JUAN	2T	2002	
13	NG-44258	AYME JUSCAMAITA JOSEFA BETTY	2T	2006	
14	C1-9086	CORDERO RETAMOZO FELIX SANDRO	4T	2011	
15	C1-9029	MEJIA RETAMOSO MILAGROS ALEJANDRA	4T	2011	
16	Y1-8230	MAURA PRADO QUISPE DE ESPINO	4T	2007	
17	Y1-7019	NEISER JERI FLORES	4T	2008	Por Libre Desafiliación

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN**, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado **NEISER JERI FLORES**, a la **Empresa de Servicios Múltiples Señor de la Justicia S.R.L.**, a la **Empresa de Mototaxis "DESPERTAR UNION" E.I.R.L.** y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; con las formalidades establecidas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. Luis Fernando Devila Rabanal  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho 24 JUL. 2018  
Oficio Circ. N° 1941-2018-UTD 56-HPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RG-258-2018-HPH/ET  
de fecha: 23 JUL 2018  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
Lic. Karol Riveros Taca  
JEFE

